



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

2405

C.G.E.

PARANÁ, 27 AGO 2020

**VISTO:**

La Resolución N° 0674/20 CGE y sus prórrogas que establecen la suspensión de las clases presenciales a partir del 16 de marzo en todas las instituciones educativas de la provincia debido a la pandemia del coronavirus COVID-19; y

**CONSIDERANDO:**

Que la emergencia sanitaria ha provocado que en el sistema educativo se lleven a cabo estrategias que permitan sostener la relación de la población escolar con sus instituciones, conservar formas de presencia a la distancia que impone el aislamiento/distanciamiento social preventivo y mantener los vínculos pedagógicos en un contexto en el que se han trastocado los espacios, tiempos, relaciones presenciales, enseñanza simultánea;

Que el ciclo lectivo 2020 presenta particularidades que impusieron desafíos a todos los actores del sistema educativo entrerriano, quienes mancomunadamente y desde el lugar que cada uno desempeña, pudieron llevar adelante nuevas formas de enseñar, de aprender, de socializarse, de gestionar y establecer acuerdos, solo por mencionar algunas de las que se despliegan en este contexto de pandemia que afecta a todos los aspectos de la realidad;

Que el Consejo General de Educación, a través de las Direcciones de Nivel y Modalidades, de la Dirección de Información, Evaluación y Planeamiento, las Direcciones Departamentales y Supervisores Zonales, estableció canales de comunicación que permitieron relevar información para la elaboración de orientaciones de trabajo y propuestas pedagógicas y de organización institucional;

Que además, ha brindado una serie de lineamientos para readecuar y encauzar de modo "no presencial" la gestión institucional, los desarrollos curriculares, los procesos de enseñanza y aprendizaje, la evaluación como proceso, la priorización de saberes, la mediación pedagógica que, junto a los Acuerdos del Consejo Federal de Educación, constituyen marcos referenciales para el accionar educativo en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que en el marco la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación Provincial 9.890 y el Plan Educativo Provincial 2019-2023 que sostienen como principios básicos la inclusión de todos/as los y las estudiantes en el sistema obligatorio, es necesario en este año atípico y extraordinario, adecuar el sistema de evaluación, acreditación, calificación y promoción vigente para garantizar el derecho a la educación a los/as niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos entrerrianos;

///



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2405** C.G.E.

////

Que sumado a lo expresado, en el Plan Educativo Provincial 2019-2023 - "100 Propuestas para la Educación Entrerriana", se establece como uno de los objetivos de la Política Educativa Provincial "fortalecer los procesos de enseñanza y de aprendizaje en las escuelas de todos los niveles y modalidades, considerando el contexto y la evaluación formativa para la planificación e implementación de estrategias de apoyo y la formación de capacidades y competencias cognitivas, sociales y emocionales necesarias en el Siglo XXI";

Que producto de la pandemia del coronavirus COVID-19 se han instituido otras formas de trabajo a través de medios no presenciales y establecido espacios y tiempos diferentes incidiendo en el cumplimiento del Calendario Escolar del ciclo lectivo 2020;

Que ante la heterogeneidad de contextos y condiciones en que los aprendizajes han tenido lugar, es necesario considerarlos en relación a la situación de cada sujeto y establecer criterios de evaluación, acreditación y promoción para todos/as los y las estudiantes, independientemente de cómo se encuentren cursando la escolaridad (presencial, a distancia o en alternancia), adecuándose los instrumentos y las modalidades de evaluación que se adopten para cada caso en particular de manera que permita sostener las trayectorias y transitar hacia el 2021 de la manera más fortalecida posible;

Que sostenemos que la evaluación de los aprendizajes desde su carácter y potencialidad formativa y procesual contribuye a la construcción de conocimiento; y que en el contexto de gran complejidad que atraviesa la sociedad en general y nuestro sistema educativo en particular, cobra enorme relevancia la decisión de asumir la evaluación educativa desde "las valoraciones de los aprendizajes atendiendo a las particularidades y singularidades de los procesos de cada adolescente" Documento N° 5 del Programa "Contenidos en Casa";

Que es esencial tener en cuenta la priorización de saberes publicado en el Documento N° 6 Parte II del precitado Programa, para articular con el ciclo lectivo 2021 y fundamentalmente la "Reorganización curricular institucional", las "Propuestas de enseñanza" y el "Acuerdo institucional" producidas en las Jornadas institucionales llevadas a cabo los días 30 y 31 de julio y 3, 4 y 5 de agosto en todas las instituciones entrerrianas, tal como lo dispuso la Resolución 2.270/20 CGE;

Que el Consejo General de Educación pondrá a disposición cuadernillos con propuestas didácticas para docentes y estudiantes principalmente para quienes que no cuentan con conectividad o acceso a materiales digitales u otras situaciones de alejamiento físico o geográfico;

Que es necesario emitir disposiciones que contemplen medidas excepcionales para garantizar las trayectorias educativas de los y las estudiantes de los niveles obligatorios en todas sus modalidades entre el ciclo 2020-2021, sosteniendo procesos evaluativos que no generen nuevos segmentos de exclusión, especialmente de aquellos sectores que, por diversos factores, no han podido sostener interacción continua con la escuela;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2405** C.G.E.

////

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente norma;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Constitución de Entre Ríos y del Artículo 166° inciso c) de la Ley de Educación Provincial 9.890;


Por ello;


### EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los "Lineamientos para la evaluación, acreditación, calificación y promoción de los y las estudiantes de los niveles obligatorios del sistema educativo entrerriano", que en forma excepcional se aplicará durante el ciclo lectivo 2020 - 2021 en función de las características de la educación "no presencial", implementada como consecuencia del aislamiento y posterior distanciamiento social, preventivo y obligatorio declarado para evitar la propagación del COVID-19 y que obra en el Anexo que integra la presente norma.-

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplinas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y oportunamente archivar.-  
//LEV.-

  
Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
Prof. EXEQUIEL CORONOFFO  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
Martín C. MÜLLER  
Presidente  
Consejo General de Educación  
Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

2405

C.G.E.

## ANEXO

### **LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES OBLIGATORIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO ENTRERRIANO EN EL PERÍODO 2020 -2021**

#### **CAPITULO I.- ANTECEDENTES DE ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 1º: Para las instancias de evaluación, calificación, acreditación y promoción en el presente período caracterizado por la educación “no presencial”, las instituciones educativas tendrán en cuenta las orientaciones proporcionadas por el Consejo General de Educación, en el marco del Programa “Contenidos en Casa”: Documentos: N° 1 “Sugerencias para la organización institucional y priorización de contenidos durante la emergencia sanitaria”, N° 2 “Acompañamiento a los procesos de enseñanza y aprendizaje”, N° 5 “Orientaciones para la evaluación de los procesos de aprendizaje en el marco de la emergencia sanitaria”, aprobado por Resolución 2.005/20 CGE, N° 6 Partes I., II aprobado por Resolución 2.269/20 CGE y Parte III. Asimismo, el Relevamiento de la Implementación de la propuesta “Contenidos en Casa”, las publicaciones y producciones del portal @prender y de la plataforma “Atamá” del CGE, el Acuerdo Institucional elaborado por cada unidad educativa en las Jornadas Institucionales (Julio-Agosto 2020) y los acuerdos del Consejo Federal de Educación aprobados por la Resolución 363/20 “Orientaciones para los procesos de evaluación en el marco de la continuidad pedagógica” y más recientemente, por la Resolución 368/20 “Evaluación, acreditación y promoción durante el período 2020 - 2021”.

#### **CAPÍTULO II.- CARÁCTER FORMATIVO DE LA EVALUACIÓN: ORIENTACIONES PARA LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DE LA CONTINUIDAD PEDAGÓGICA**

ARTÍCULO 2º: La evaluación de los aprendizajes de los y las estudiantes que cursan la escolaridad obligatoria con la modalidad no presencial y, cuando se autorice la modalidad presencial, mantendrá su carácter formativo y procesual, en los términos establecidos en la Resolución 2.005/20 CGE y Resolución 363/20 CFE contemplando la retroalimentación que posibilite valoraciones sobre el recorrido y la continuidad hacia el final de cada secuencia de aprendizajes. Para ello se deberá tener en cuenta que:

a) La evaluación educativa es un proceso de valoración de las situaciones pedagógicas, que incluye al mismo tiempo los resultados alcanzados y los contextos y condiciones en los que los aprendizajes tienen lugar. Se interroga permanentemente sobre cómo están aprendiendo y progresando los y las estudiantes; y el y la docente podrá interrogarse y determinar decisiones



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

2405

C.G.E.

didácticas sobre lo que se quiere mejorar, fortalecer y retomar, incluso sobre los mismos criterios que respaldan las valoraciones de los procesos de aprendizaje. *“Evaluar aprendizajes en el más amplio sentido:*

*> los logros en relación a los saberes y competencias que pretendían las propuestas pedagógicas atendiendo a las condiciones de cada estudiante y las posibilidades de resolución de las mismas.*

*> los procesos a través de los cuales llegaron a los mismos, que en algunas actividades quedan expuestos en las maneras de resolver una situación y en otros casos es información que aportan los propios estudiantes;*

*> otros logros no previstos que sin embargo fueron alcanzados en este período, ya que hay niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que no se limitan a cumplir con las consignas, sino que las actividades los y las motivan a nuevas búsquedas o respuestas, que también son parte importante de sus aprendizajes”.* (Documento 5)

b) Para valorar los aprendizajes que han tenido lugar durante este período, en consonancia con una perspectiva de evaluación situada, contextualizada y comprensiva, las escuelas deberán tener en cuenta los contextos y condiciones materiales y socio afectivas en las que se encuentran los y las estudiantes,

c) Los aprendizajes deberán ser ponderados exclusivamente en relación con lo qué y cómo ha sido posible enseñar en este período, articulando evaluación, enseñanza y aprendizajes.

d) Se acordarán diferentes estrategias de evaluación que contemplen formatos, tiempos y modos variados adecuados no sólo al tipo de aprendizaje, sino también a las condiciones propias de las modalidades presencial, no presencial o a distancia.

e) Los equipos docentes tendrán en cuenta los registros realizados sobre los procesos de cada estudiante, tanto para valorar sus producciones, como para informar a las familias, orientar las trayectorias educativas y construir nuevas oportunidades, según propone el Documento N° 5 Contenidos en casa del CGE.

f) Se diseñarán estrategias en forma conjunta con otros perfiles de las instituciones para realizar el seguimiento de las y los estudiantes y mantener contacto por múltiples canales. Estas no se limitarán a la virtualidad, sino que podrán contemplar recorridos por los hogares o días de asistencia a las escuelas para la entrega o el retiro de materiales y propuestas, como así también se podrán organizar días y horarios específicos de apoyo y tutoría para estudiantes en instancias puntuales, cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

g) Todas las instancias de evaluación deberán enmarcarse, en el Documento N° 6 - Parte II: “Marco curricular”, Parte III “Orientaciones generales para la gestión de la enseñanza” y el



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2405** C.G.E.

“Acuerdo institucional” producido en las Jornadas institucionales de julio / agosto en todos los niveles educativos de la provincia dispuestas por Resolución 2270/20 CGE.

h) Se recuperará como fuente de información y producción, el Relevamiento sobre la Implementación de la propuesta “Contenidos en Casa” que se llevó a cabo en la provincia desde el 20 de abril y 6 de mayo<sup>1</sup> para reorientar las prácticas de enseñanza y vincularlas con el proceso de evaluación, acreditación, calificación y promoción de los y las estudiantes.

### **CAPÍTULO III.- ACREDITACIÓN**

ARTICULO 3º: La acreditación se realizará en consideración de los procesos que cada estudiante viene transitando y en función de las capacidades/ saberes/ contenidos curriculares priorizados y reorganizados en la Jornada Institucional en base al Documento 6 Parte II. Se acreditarán los logros alcanzados en una progresión de aprendizajes a lo largo de propuestas pedagógicas definidas en espacios interdisciplinarios, por ciclo o como los hubiese acordado y desarrollado cada equipo institucional. Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La acreditación parcial o final de aprendizajes, es el reconocimiento de un nivel de logro deseable alcanzado por los y las estudiantes en un espacio curricular y en un tiempo determinado.
- b) En los casos en que se haya definido curricularmente instancias que integran distintas disciplinas afines, por áreas y/o por ciclos como propuesta de reorganización curricular 2020-2021, la acreditación de aprendizajes se realizará en relación con dicha integración (no por asignatura).
- c) Las progresiones de aprendizajes, sostenidas en la reorganización curricular y priorización de saberes del nivel, que las y los estudiantes irán transitando con avances progresivos y sucesivos, serán informados a través de evaluaciones formativas que permitirán ajustar la planificación de la enseñanza para el año 2021.

ARTÍCULO 4º: Los espacios correspondientes a los Sectores de Tecnologías Específicas, Talleres de las Especialidades, Prácticas Profesionalizantes, de la F.T.E y P.P. de la Modalidad Técnico Profesional que se llevan a cabo en entornos formativos como Laboratorios/ Sectores Productivos/ Talleres y que durante el ciclo lectivo 2020 brindaron a los y las estudiantes un acercamiento exclusivamente teórico, deberán ser reorganizados para su continuidad en el ciclo lectivo 2021 para así garantizar el desarrollo de las capacidades y competencias específicas de la modalidad.

<sup>1</sup> Obra en la plataforma “Atamá” del CGE.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2405** C.G.E.

#### CAPÍTULO IV.- CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 5º: La calificación es la traducción de la valoración de resultados de aprendizaje en una escala arbitrariamente construida (numérica o no numérica) que expresa una equivalencia entre determinados niveles de logro y los valores de dicha escala. En tal sentido, calificar o "poner una nota" no es evaluar; es sólo una forma de expresar un juicio evaluativo que los y las docentes construyen sobre la base de Información suficiente, variada y adecuada en relación con: los aprendizajes que se quiere promover, lo que se ha enseñado y las condiciones de escolarización de cada uno de los y las estudiantes. (Resolución 368/20 CFE).

ARTÍCULO 6º: Las instituciones educativas realizarán, entre el 7 y el 11 de septiembre, un informe evaluativo conceptual a los y las estudiantes y familias, teniendo en cuenta las capacidades, competencias, saberes que se establecieron en las propuestas del año o del ciclo en cada espacio curricular o en el proyecto inter o pluridisciplinario elaborado en las Jornadas Institucionales. Los espacios curriculares diseñados transversalmente como proyectos tendrán una apreciación unificada.

ARTÍCULO 7º: Las escuelas que han utilizado una matriz propia de evaluación de los procesos o que han presentado informes para referenciar el seguimiento de las trayectorias escolares de los y las estudiantes, continuarán con el mismo formato. Frente a la heterogeneidad de las experiencias educativas por las que los y las estudiantes han transitado en estos meses, la producción de una información detallada resultará fundamental para que los equipos docentes y directivos puedan acompañar la diversidad de las trayectorias escolares durante 2020 y 2021 que tendrán lugar bajo las distintas formas de transitar la escolarización.

ARTÍCULO 8º: Las instituciones educativas durante el **período de septiembre a diciembre** continuarán con el desarrollo de las propuestas de enseñanza y aprendizajes planificados, poniendo énfasis en que los y las estudiantes potencien, profundicen y afiancen saberes. Desde esta perspectiva, los proyectos áulicos de enseñanzas deberán contemplar nuevas propuestas, que permitan a aquellos estudiantes que aún no alcanzaron las capacidades / competencias / saberes acordados puedan apropiarse.

ARTÍCULO 9º: Las instituciones educativas **entre el 23 y el 27 de noviembre**, entregarán el último informe a las familias y estudiantes, contemplando las capacidades/ competencias/ saberes adquiridos y avances alcanzados.

ARTÍCULO 10º: Los y las estudiantes **que hayan adquirido** las capacidades/ competencias/ saberes planificados en el o los espacio/s curricular/es, se considerarán "Aprobados", finalizando el período lectivo el 16 de diciembre, tal como establece el Calendario Escolar.

ARTÍCULO 11º: Aquellos/as estudiantes **que no hayan adquirido** las capacidades/ competencias / saberes acordados, continuarán hasta el 23 de diciembre y/o en febrero - marzo, focalizándose en estas oportunidades en aquellas capacidades/competencias/saberes no alcanzados.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

2405

C.G.E.

ARTICULO 12°.- Aquellos estudiantes que habiendo transitado las instancias de diciembre / febrero se valore que necesitan de otras instancias de apropiación de saberes tendrán hasta diciembre de 2021, mediante la figura de promoción acompañada, para acreditar los mismos.

ARTICULO 13°.- Aquellos estudiantes que no han mantenido el vínculo y no han acreditado saberes, podrán reingresar al nivel educativo o modalidad que transitaban o que correspondiera para lo cual se dispondrá de dispositivos de acompañamiento que permitan la continuidad de sus estudios. Estas propuestas se organizan didáctica y temporalmente en formatos específicos que se irán definiendo según las particularidades de los grupos y las decisiones institucionales.

#### **CAPÍTULO V.- CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN**

ARTÍCULO 14°: Para la promoción, de manera excepcional, se considerará cada año del ciclo lectivo 2020 y el subsiguiente del ciclo lectivo 2021, como una unidad pedagógica y curricular que mantiene los propósitos formativos definidos por el Plan de Reorganización y priorización curricular elaborado en las Jornadas Institucionales para cada ciclo y nivel de la escolaridad obligatoria. Al respecto, se deberá tener en cuenta el “Marco curricular para la elaboración de propuestas de aprendizajes prioritarios 2020” Documento 6 Parte II, el Acuerdo Institucional elaborado en las Jornadas Institucionales (Julio-Agosto 2020) y las siguientes consideraciones en el marco de lo dispuesto por el Consejo Federal de Educación según Resolución 368/20:

a) En el año lectivo 2021 las secciones escolares estarán integradas por grupos heterogéneos de estudiantes que han alcanzado distintos logros de aprendizaje en la progresión prevista en el trayecto curricular integrado 2020-2021.

b) Para el trabajo en el marco de la unidad pedagógica, se generalizará a toda la población escolar, la estrategia pedagógica y curricular prevista en la Resolución 174/12 CFE bajo la figura de “promoción acompañada”, que contempla la posibilidad de trasladar al año subsiguiente aprendizajes no acreditados en el año anterior. Para que durante el ciclo 2021 todos/as los y las estudiantes puedan alcanzar los niveles de logros esperados, se implementarán diversas modalidades de complementación, acompañamiento e intensificación de la enseñanza tanto para aquellos grupos que acreditaron saberes 2020 pero requieren de fortalecimiento de aprendizajes, aquellos que acreditaron algunos saberes o que transitaron de manera inestable el ciclo como para aquellos estudiantes que no habiendo acreditado saberes del ciclo 2020 son destinatarios de dispositivos específicos de reingreso o de propuestas de reorganización curricular en el marco del trayecto integrado 2020-2021.-

c) Durante todo el período se implementarán además, dispositivos de acompañamiento y de apoyo pedagógico que se consideren necesarios para fortalecer las trayectorias educativas de los y las estudiantes que han tenido menos oportunidades de aprender durante esta etapa





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2405** C.G.E.

ARTÍCULO 15º: TRANSICIÓN DEL NIVEL INICIAL AL NIVEL PRIMARIO. Los y las niñas que durante el año 2020 se encuentran matriculados/as en sala de 5 años promocionarán de manera directa al primer grado del nivel primario, en los términos establecidos por la Resolución 174/12 CFE.

El pasaje contempla acciones de articulación que garanticen aprendizajes de saberes, capacidades y competencias propias del nivel inicial. Se arbitrarán los medios necesarios para que la planificación correspondiente al primer trimestre del ciclo lectivo 2021 para primer grado, se realice en conjunto entre ambos niveles, con especial atención en la apropiación de los procesos de socialización propios de la escuela primaria.

ARTÍCULO 16º: TRANSICIÓN DEL NIVEL PRIMARIO AL NIVEL SECUNDARIO. Los y las estudiantes que durante el año 2020 se encuentran matriculados/as **en el último año de la educación primaria** en sus distintas modalidades, deberán acreditar los aprendizajes priorizados que obran en la Resolución 2.269/20 CGE para acceder a la certificación del nivel. Para ello se establece:

- a) Calendario: Para los y las estudiantes del último año del nivel primario las actividades de formación podrán extenderse durante el mes de febrero y hasta la finalización del año lectivo 2020 (marzo 2021). La acreditación final de aprendizajes y la correspondiente certificación del nivel podrá tener lugar en el mes de diciembre 2020 y en el mes de marzo 2021.
- b) Priorización y reorganización curricular: Se tendrán en cuenta el “Marco curricular para la elaboración de propuestas de aprendizajes prioritarios 2020” y el Acuerdo Institucional elaborado en las Jornadas Institucionales (Julio-Agosto 2020).
- c) Reorganización de la enseñanza: Para la planificación de la enseñanza se tendrá en cuenta los documentos publicados por el Consejo General de Educación, considerando como punto de partida en el último período del año, los aprendizajes alcanzados por cada estudiante durante la continuidad pedagógica. En función de esta evaluación podrán proponerse agrupamientos flexibles y transitorios de los y las estudiantes y la implementación de estrategias de intensificación de la enseñanza como jornadas de profundización temática, acompañamiento tutorial específico, apoyo en entornos virtuales.
- d) Acreditación: La decisión sobre la acreditación final de aprendizajes de las distintas áreas y la certificación del nivel será resultado de la decisión del equipo docente sobre la base de los registros evaluativos producidos durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.

La acreditación final de aprendizajes y la certificación del nivel podrá tener lugar en el mes de diciembre 2020 y en el mes de marzo 2021. En este último caso debe garantizarse la inscripción y vacante en la escuela secundaria. Los y las estudiantes que al mes de marzo no hubieran acreditado los aprendizajes previstos como resultado de la reorganización curricular, deberán ser inscriptos en el nivel secundario bajo la figura de “promoción acompañada”, lo que deberá consignarse en el certificado del nivel.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2405** C.G.E.

e) Pasaje al nivel secundario: En el ciclo lectivo 2021 las instituciones de nivel secundario prestarán especial atención a los procesos de pasaje de nivel. La planificación correspondiente al primer año de estudios deberá considerar tiempos institucionales y actividades con todos/as los y las estudiantes de primer año dedicados al aprendizaje del régimen académico, organización curricular, organización horaria, organización del estudio, etc.). Para asegurar la continuidad de las trayectorias educativas de los y las estudiantes que hayan ingresado al nivel secundario bajo la figura de “promoción acompañada”, se dispondrá de instancias complementarias de enseñanza y de estrategias de acompañamiento durante el período que se considere necesario.

**ARTÍCULO 17°: FINALIZACIÓN EDUCACIÓN SECUNDARIA.** Los y las estudiantes que durante el año 2020 se encuentran matriculados/as **en el último año de la educación secundaria** de todas las orientaciones y modalidades, deberán acreditar los aprendizajes y capacidades previstas en el perfil de egreso del Diseño Curricular correspondiente, para acceder a la titulación. Para ello se establece:

a) Calendario: Para los y las estudiantes del último año del nivel secundario se ofrecerán espacios de formación como mínimo durante el mes de febrero y hasta la finalización del año lectivo 2020 (marzo 2021). Este período se podrá ampliar hasta el 30 de abril a través de distintas modalidades, entre otras: clases y/o tutorías presenciales en tiempos y espacios disponibles en edificios escolares o en otros ámbitos debidamente habilitados para tal fin o clases y/o tutorías virtuales. La acreditación final de aprendizajes y la correspondiente certificación del nivel podrá tener lugar en los meses de diciembre 2020, marzo y abril 2021.

b) Priorización y reorganización curricular: Se tendrán en cuenta el “Marco curricular para la elaboración de propuestas de aprendizajes prioritarios 2020” y el Acuerdo Institucional elaborado en las Jornadas Institucionales (Julio-Agosto 2020). Los objetivos de las unidades curriculares definidas se centrarán en las capacidades previstas en el perfil de egreso del Diseño Curricular correspondiente.

En el caso particular de la Modalidad de Educación Técnico Profesional, el Trayecto para la Finalización del Nivel Secundario deberá concentrarse en núcleos ligados al desempeño profesional al que habilitan los títulos. En los casos de los títulos que requieren matriculación a través de colegios profesionales, promocionarán al finalizar el cursado de manera presencial los Talleres/ Sectores Productivos/ Laboratorios, Prácticas Profesionalizantes y aquellos espacios de la Formación Técnica Específica que requieren de instancias de prácticas activas según las diferentes especialidades.

c) Reorganización de la enseñanza: Para la planificación de la enseñanza se tendrá en cuenta los Documentos del Programa Contenidos en Casa, fundamentalmente el N° 1 “Sugerencias para la organización institucional y priorización de contenidos durante la emergencia sanitaria” y el Documento 2 “Acompañamiento a los procesos de enseñanza y aprendizaje”, en base a las orientaciones proporcionadas en el Documento N° 6 “Transitando caminos y



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2405** C.G.E.

puentes (Parte I) y “Marco Curricular para la elaboración de propuestas de aprendizajes prioritarios 2020” (Parte II).

Se organizarán en esta última etapa (septiembre 2020 – marzo 2021) agrupamientos flexibles y transitorios de los y las estudiantes y la implementación de estrategias de intensificación de la enseñanza como jornadas de profundización temática, acompañamiento tutorial específico, apoyo en entornos virtuales. Los espacios que formen Proyectos Curriculares Integrados serán evaluados y acreditados por el equipo de docentes intervinientes.

d) Evaluación, acreditación y graduación: La aprobación de todas las unidades curriculares posibilitará la certificación del nivel. Los procesos de enseñanza y aprendizaje en el marco de cada unidad curricular serán acompañados por instancias de evaluación formativa en los términos establecidos en el Documento N° 5 “Orientaciones para la evaluación de los procesos de aprendizaje en el marco de la emergencia sanitaria” del Programa “Contenidos en Casa”.

A los fines de la acreditación final de los espacios o proyectos curriculares, se dispondrán instancias de acreditación en diciembre, marzo y abril a través de distintas herramientas y estrategias evaluativas: presentación de trabajos escritos con o sin defensa oral, exámenes orales presenciales o virtuales, exámenes escritos presenciales, u otros que se consideren adecuados a los fines de relevar de manera confiable los logros alcanzados.

Para los y las estudiantes que al 30 de abril no hubieran aprobado los espacios curriculares, contarán con tutorías e instancias de acreditación en las fechas de examen previstas regularmente en el Calendario Escolar.

En el caso de la Educación Técnico Profesional, la certificación de finalización del nivel resultará de la aplicación de instancias de evaluación centradas en los alcances profesionales de los títulos, definidas en consulta con los colegios profesionales en los que se matriculan, en el caso de las titulaciones que correspondan.